

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00046-00

Auto No. 2751

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Incorporar el resultado de la prueba pericial de ADN practicada por GENÉTICA MOLECULAR DE COLOMBIA presentada como anexo en la demanda realizado al grupo integrado por ORLANDO RENNE PEÑA ESCOBAR y A.D.P.V. dentro del proceso de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, y correr traslado por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado conforme lo establece el artículo 386 del CGP. Para el efecto remítase a los interesados por medio de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ